



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50001 33 33 003 2014 00109 01
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUIS CARLOS RENGIFO HERNÁNDEZ
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

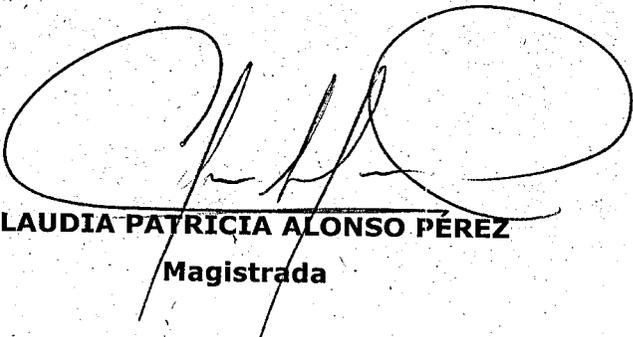
Previo a decidir sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora¹, por secretaría requiérase al Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, para que allégue original de la sustentación del recurso, o, certificación secretarial sobre el cumplimiento de las condiciones exigidas por el parágrafo segundo del artículo 103 del C.G.P.

De otro lado, en el evento que el apoderado haya presentado su recurso en fotocopia como se observa en el cuaderno de primera instancia, se le insta para que allegue el respectivo original.

Tanto al Juzgado como al apoderado aquí requerido, se les otorga un término de cinco (5) días para dar respuesta.

Una vez cumplido lo anterior, regrese el expediente para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fol. 353-355 C2 de primera instancia.

